

PROCESO 2022 - 123 INTERPONER RECURSO DE REPOSICION MEDIANTE EXCEPCIÓN PREVIA.

Angel maria Campos cruz <angelcampos01@yahoo.es>

Jue 26/10/2023 14:47

Para:Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (3 MB)

EXCEPCIONES CONTESTACION DE LA DEMANDA BLANCA NUBIA CORTES PROCESO 2022 - 123.pdf; CARTA DESPLAZADA CONTESTACION PROCESO 2022 - 123 ATARA.pdf; Poder Nubia Cortés Reivindicatorio proceso 2022 - 123.pdf; QUERELLA CONTESTACION PROCESO BLANCA NUBIA CORTES 2022 - 123 ATARA. 2.pdf; REPORTE PAGOS ADMON 301-B PROCESO 2022 - 123 BLANCA NUBIA CORTEZ ATARA.pdf;

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: DEMANDA DE RECONVENCION - REIVINDICACION.

DE LUIS HERNANDO ATARA RODRIGUEZ.
V,S
BLANCA NUBIA CORTES GONZALEZ.
No. 2022- 123

ANGEL CAMPOS CRUZ, Abogado en Ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79´404.596 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No.132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado Judicial de la señora BLANCA NUBIA CORTES GONZALEZ, dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 mediante EXCEPCIÓN PREVIA, ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** los siguientes términos:

EXCEPCIÓN:

1. EXCEPCIÓN FALTA DE REQUISITO DE PROCEBILIDAD NO HABERSE AGOTADO LA CONCILIACIÓN.

La anterior toda vez que la Ley 640 de 2001 (actualmente vigente a la fecha del presente) en concordancia del artículo 67 de la ley 2220 de 2022 (nuevo estatuto de la conciliación), (todavía no vigente) , tenemos en cuenta que en materia civil conforme al artículo 38 de la ley 640 de 2002 , si la materia de que se trate es conciliable la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad , deberá intentarse antes de acudir a la jurisdicción civil en los proceso declarativos, razón por la cual la ausencia del requisito de procedibilidad de que tarta dicha Ley dará lugar al rechazo de la demanda.

A su vez el artículo 71 de la Ley 2220 de 2022 (todavía no vigente), establece que además de las causales establecidas en la Ley, el juez de conocimiento admitirá la demanda cuando no se acredite que se agoto la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, requisito que podrá ser aportado dentro del término para subsanar la demanda Sopena de rechazo. Frente a lo cual el numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso (norma posterior el estatuto vigente de la conciliación), consagro como causal de inadmisión (no de rechazo) de la demanda cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

Asi los casos en los procesos en que se ejerce la acción reivindicatoria, sin negar que el demandante debe probar la propiedad sobre el bien cuya reivindicación solicita, esa sola circunstancia no traduce que pueda decretarse la inscripción. Al fin y al cabo, una cosa es que el derecho real principal sea objeto de prueba, y otra bien diferente, que como secuela de la pretensión pueda llegar a sufrir alteración la titularidad del derecho (Corte Suprema de Justicia sala de casación civil STC 10609-2016, citada en STC 15432 - 2017).

Asi las cosas como quiera que no se acredito el requisito de procedibilidad este despacho debe acceder a la presente excepción y por ende debió haber rechazado la demanda por el incumplimiento de dicho requisito.

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

- 2. EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN POR LA CAUSA POR ACTIVA:** Esta excepción tiene su fundamento en el hecho que el demandante carece de legitimación para ejercer la acción reivindicatoria, la cual ha prescrito al igual que el derecho de dominio reclamado, sobre el particular ha manifestado la jurisprudencia.

“De manera que porque así lo impone la propia naturaleza de las cosas necesariamente ha de afirmarse que desaparecida la titularidad del derecho de dominio, quien fue propietario, pero ya no lo es, carece ahora y desde que dejo de serlo, de legitimación en causa para ejercer la acción reivindicatoria respecto de ese bien, CSJ sentencia de casación de 10 de noviembre de 1981, ordinario Leonardo Izquierdo contra Emiso Casa..

PRUEBAS Y ANEXOS.

Solicito respetuosamente de su despacho tener como pruebas las que obran en el proceso de pertenencia que cursa en este despacho como lo son pagos de impuestos, pagos de administración, pagos de servicios públicos entre otros, al igual las declaraciones extrajudiciales allegadas al mismo y por economía procesal pueden ser trasladada al presente proceso reivindicatorio, las que se alleguen al presente, y las que su despacho se sirva decretar de oficio además de:

DOCUMENTALES:

- Carta certificada del municipio de Ricaurte Nariño del desplazamiento año 2006.
- Querrela en el Municipio de Ricaurte Nariño por desplazamiento año 2006.
- Pagos de administración.
- Poder para actuar.

TESTIMONIALES

Se sirva fijar fecha día hora mes y año con el fin de recepcionar los testimonios de los señores MANUEL OCTAVIO CORTES GONZALEZ C.C.No. 87.550.917, celular: 3137209145 Dirección: Vereda Ospina Pérez municipio de Ricaurte Nariño , WILLIAM ROMERO TOLEDO C.C.NO. 80'147.717 de Bogotá ,NESTOR FERNANDO MONROY SANCHEZ C.C. No. 79'155.044 de Bogotá, MERCEDES APONTE GOMEZ C.C.Nº. No.51.894.107 de Bogotá, JOHANNA CORTES RODRIGUEZ C.C.Nº. 52'211.556 de Bogotá y YEIN KATHERINT ATARA CORTES C.C.Nº. 1.013.576.997 de Bogotá ,correo electrónico: katheatara@gmail.com todos mayores de edad, domiciliados y vecinos de la ciudad de Bogotá a quienes se pueden notificar por intermedio del suscrito, quienes darán cuenta sobre los hechos de posesión de la señora BLANCA NUBIA CORTES GONZALEZ desde el año 2006 al igual que corresponde a la fecha en que empezó la posesión en razón a que habían sido desplazados del municipio donde Vivian entre otros.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Se sirva fijar fecha día hora mes y año con el fin de que el señor LUIS HERNANDO ATARA RODRIGUEZ C.C.Nº4'235.264 de Samacá (Boyacá) mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, absuelvan interrogatorio de parte que sobre los hechos de la presente y sobre lo expuesto en la presente les formulare en su oportunidad, en especial de la posesión que detenta mi representada desde la fecha de ingreso que fue en el año de 2006 , de los pagos que ha realizado de administración y servicios públicos, de las mejoras que le ha hecho al inmueble entre otros.
- Las demás pruebas que se sirva ordenar este despacho de oficio.

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

TRAMITE COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted, Señor Juez, el competente para conocer de este Proceso por la calidad de las partes y por el domicilio del demandado que es Bogotá D.C., Por la naturaleza del asunto.

NOTIFICACIONES:

- El suscrito ANGEL CAMPOS CRUZ, y los testigos las recibiré en la secretaria de su despacho o en la Transversal 76 No. 83-08 Barrio Morisco Minuto de Dios de Bogotá Cel. 3153408940 correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es
- Mi representada BLANCA NUBIA CORTES GONZALEZ, las recibirá en la CARRERA 60 No. 3 – 38 APARTAMENTO 301 TORRE B CONJUNTO RESIDENCIAL PINO ROJO de Bogotá correo electrónico: katheatara@gmail.com
- La actora en el proceso reivindicatorio como obra en el proceso.

Del señor juez, Cordialmente



ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J
Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es
cel. 3153408940.
Transversal 76 No. 83-08 Bogotá.

FECHA DE PAGO	BANCO	CUENTA	REF. PAGO	VALOR	CONCEPTO	OBSERVACION
11-ene-2022	DAVIVIENDA	009500660049	2-301	\$261,500	PAGO ADMON	CUOTA FIJADA PREDIO 301-B Y PARQUEADEROS 27 Y 29
18-feb-2022	DAVIVIENDA	009500660049	2-301	\$261,500	PAGO ADMON	CUOTA FIJADA PREDIO 301-B Y PARQUEADEROS 27 Y 29
10-mar-2022	DAVIVIENDA	009500660049	2-301	\$261,500	PAGO ADMON	CUOTA FIJADA PREDIO 301-B Y PARQUEADEROS 27 Y 29
11-abr-2022	DAVIVIENDA	009500660049	2-301	\$261,500	PAGO ADMON	CUOTA FIJADA PREDIO 301-B Y PARQUEADEROS 27 Y 29
9-may-2022	DAVIVIENDA	009500660049	2-301	\$261,500	PAGO ADMON	CUOTA FIJADA PREDIO 301-B Y PARQUEADEROS 27 Y 29
8-jun-2022	DAVIVIENDA	009500660049	2-301	\$261,500	PAGO ADMON	CUOTA FIJADA PREDIO 301-B Y PARQUEADEROS 27 Y 29
8-jul-2022	DAVIVIENDA	009500660049	2-301	\$261,500	PAGO ADMON	CUOTA FIJADA PREDIO 301-B Y PARQUEADEROS 27 Y 29
9-ago-2022	DAVIVIENDA	009500660049	2-301	\$261,500	PAGO ADMON	CUOTA FIJADA PREDIO 301-B Y PARQUEADEROS 27 Y 29
9-sept-2022	DAVIVIENDA	009500660049	2-301	\$261,500	PAGO ADMON	CUOTA FIJADA PREDIO 301-B Y PARQUEADEROS 27 Y 29
10-oct-2022	DAVIVIENDA	009500660049	2-301	\$261,500	PAGO ADMON	CUOTA FIJADA PREDIO 301-B Y PARQUEADEROS 27 Y 29
09-nov-2022	DAVIVIENDA	009500660049	2-301	\$261,500	PAGO ADMON	CUOTA FIJADA PREDIO 301-B Y PARQUEADEROS 27 Y 29
09-dic-2022	MI PAGO AMIGO - CAJA SOCIAL	SUCURSAL VIRTUAL	2-301	\$261,500	PAGO ADMON	CUOTA FIJADA PREDIO 301-B Y PARQUEADEROS 27 Y 29
06-ene-2023	MI PAGO AMIGO - CAJA SOCIAL	SUCURSAL VIRTUAL	2-301	\$261,500	PAGO ADMON	CUOTA FIJADA PREDIO 301-B Y PARQUEADEROS 27 Y 29
10-feb-2023	MI PAGO AMIGO - CAJA SOCIAL	SUCURSAL VIRTUAL	2-301	\$261,500	PAGO ADMON	CUOTA FIJADA PREDIO 301-B Y PARQUEADEROS 27 Y 29
8-mar-2023	MI PAGO AMIGO - CAJA SOCIAL	SUCURSAL VIRTUAL	2-301	\$261,500	PAGO ADMON	CUOTA FIJADA PREDIO 301-B Y PARQUEADEROS 27 Y 29
10-abr-2023	MI PAGO AMIGO - CAJA SOCIAL	SUCURSAL VIRTUAL	2-301	\$261,500	PAGO ADMON	CUOTA FIJADA PREDIO 301-B Y PARQUEADEROS 27 Y 29
9-may-2023	MI PAGO AMIGO - CAJA SOCIAL	SUCURSAL VIRTUAL	2-301	\$261,500	PAGO ADMON	CUOTA FIJADA PREDIO 301-B Y PARQUEADEROS 27 Y 29
7-jun-2023	MI PAGO AMIGO - CAJA SOCIAL	SUCURSAL VIRTUAL	2-301	\$261,500	PAGO ADMON	CUOTA FIJADA PREDIO 301-B Y PARQUEADEROS 27 Y 29
10-jul-2023	MI PAGO AMIGO - CAJA SOCIAL	SUCURSAL VIRTUAL	2-301	\$261,500	PAGO ADMON	CUOTA FIJADA PREDIO 301-B Y PARQUEADEROS 27 Y 29
10-ago-2023	MI PAGO AMIGO - CAJA SOCIAL	SUCURSAL VIRTUAL	2-301	\$261,500	PAGO ADMON	CUOTA FIJADA PREDIO 301-B Y PARQUEADEROS 27 Y 29
06-sep-2023	MI PAGO AMIGO - CAJA SOCIAL	SUCURSAL VIRTUAL	2-301	\$222,000	PAGO ADMON	CUOTA ADMON PREDIO 301-B
09-oct-2023	MI PAGO AMIGO - CAJA SOCIAL	SUCURSAL VIRTUAL	2-301	\$222,000	PAGO ADMON	CUOTA ADMON PREDIO 301-B

DILIGENCIA DE RECEPCIÓN DE QUEJA VERBAL, RENDIDA POR EL JOVEN:
CRISTIAN CAMILO ATARA CORTES

Ante el Despacho de la Personería Municipal de Ricaurte, a los trece (13) días del mes de Julio de 2006, se hizo presente el Menor CRISTIAN CAMILO ATARA CORTES, acompañado de su madre la Señora BLANCA NUBIA CORTES GONZALES, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.683.765 expedida en Bogota D.C quienes manifestaron su propósito de formular queja verbal, en contra de miembros del Ejército Nacional que se encuentran en el este Municipio. Para tal efecto la suscrita funcionaria procedió a recibirle juramento al compareciente, de esta forma fue impuesto del contenido del Art. 442 de la Ley 599 de 2000 y juramentado mediante las formalidades de los Arts. 266 y 269 de la Ley 600 de 2000, por cuya gravedad juró decir la verdad en la declaración que va a rendir. Interrogado por sus generales de Ley, Contesto: Me llamo como quedó anteriormente escrito, soy estudiante de octavo grado de la Institución Educativa de Ricaurte, edad 15 años, estado soltero, residente en la Vereda Chambú de este Municipio. PREGUNTADO: Sírvase hacer una narración amplia y suficiente de los hechos por los cuales Usted se ha presentado voluntariamente ante este Despacho a formular la presente queja. CONTESTADO: El día lunes 10 de julio del año en curso, mi tío Manuel Cortes salió en la moto porque iba para Ospina y en ese momento bajaron tres tanquetas y yo vi que paro una y me asome al otro carril de la carretera al frente de mi casa, yo me encontraba con un amigo WILMAR CERON QUINTERO, mi tío como estaba detenido en la via pensé que se había caído y me iba ir a verlo pero mi amigo me dijo que no fuera porque puede haber un tiroteo, ahí llego un señor el cual estaba de civil con camisa negra y jin, además llevaba un fusil este señor se bajo de un carro mitsubishi verde, él nos apunto a mi y a mi amigo y nos dijo que nos alzáramos la camisa, cogió a mi amigo del cuello, mientras tanto atravesaban el carro en la mitad de la carretera y el conductor de ese carro le dijo ese no es, es el de la camisa negra ósea yo, el soltó a mi amigo y me cogió a mi, me rasgo incluso la camisa y me cogio del cuello, yo le preguntaba que había hecho y él me trato con palabras sucias y me dijo camina hacia el carro que ya lo tenían en carril derecho bajando, en ese momento se acerco mi tío MANUEL y le dijo que me suelte que yo era su sobrino y que vivía con él y él le apunto con el fusil que llevaba y le dijo que se tendiera que si no quería que lo pelara, mi tío se retiro y me subieron al carro siempre apuntándome, el carro llevaban a un indígena que decía conocerme, el tipo que me estaba apuntando me puso el fusil en la boca y arrancamos, me llevaron hasta el suspiro en el trayecto, me iba tratando mal y me decía que hable y que yo era miliciano, que si no hablaba hasta que llegáramos al puente me mataba y me dejaba tirado en el río, después yo le dije que era estudiante y que no tenia nada que ver con eso, él me dijo que donde estaban los papeles yo le dije que nos regresáramos a la casa que ahí los tenia, yo iba con dos hombres armados vestidos de civil y el indígena que estaba con una camisa color naranja, pantalón blanco y botas de caucho, el era menor de edad, cuando llegamos al suspiro habían dos carros parqueados era una camioneta liv color roja y un montero mitsubishi gris, el que me iba apuntando en la boca se bajó y me dijo que donde me moviera me pegaba un pepaso y me dijo bágnese, ahí llegó un muchacho de camisa roja, pantalón negro con un fusil y me hicieron sentar al lado de la alcantarilla y al indígena lo llevaron por la montaña, a mi me hicieron subir al montero gris donde esta un señor de color negro, siempre me estaban diciendo que hable, me acusaban de ser miliciano uno de ellos me dijo que si no hablaba me dejaban como los a los tres que aparecieron en el río, en la parte por donde botan la basura dieron la vuelta, me decían que tenían que ir a recoger a Ipiales y me tragaron hasta Ricaurte y me bajaron en la Policía, ahí me entregaron a uno de los agentes que es de color negro, ellos se fueron, cuando estaba en la policía llegó mi tío MANUEL, en la policía volví a mirar otra vez al indígena, a él lo tenían

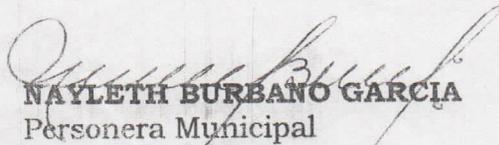
REPUBLICA DE COLOMBIA

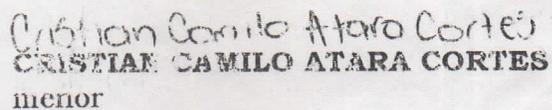
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

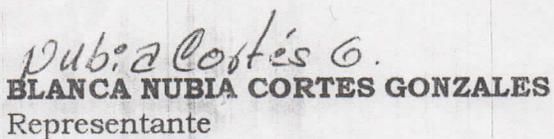
MUNICIPIO DE MARINO

Nº 814002700-2

interrogándolo y filmándolo, él manifestó que yo me llamaba MAURICIO BISBICUS y que era primo de él y que tenía 14 años además que era miliciano de Vegas, después a mi filmaron y me empezaron a interrogar por mis datos personales, eso fue todo, cuando terminaron de grabarme me tomaron unas fotos en la parte de la ceja derecha donde tengo un pircing y me tomaron fotos con la gorra puesta y dos fotos de perfil, cuando entró mi tío nos hicieron firmar con la huella un papel y de ahí nos dejaron ir, cuando salíamos entraba una familiar del indígena yo nunca lo había visto a él, no lo conozco. PREGUNTADO: Manifieste como fue el trato de los señores que menciona y si se identificaron. CONTESTO: Me trataron muy mal porque siempre me estaban insultando y todo el tiempo me encañonaron y me amenazaban, ellos no se identificaron, me decían que no les preguntara, se que son del ejercito porque cuando firme el papel en la policía este decía que yo fui capturado en labores de inteligencia del ejercito. PREGUNTADO.- Desea agregar, corregir o enmendar algo más a la presente diligencia. CONTESTO: Yo quiero que esclarezca y se haga justicia porque yo no tengo nada que ver en lo que me acusaban, eso es todo. No siendo otro el objeto de la presente actuación, se dispone terminarla y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.


NAYLETH BURBANO GARCIA
Personera Municipal


CRISTIAN CAMILO ATARA CORTES
menor


BLANCA NUBIA CORTES GONZALES
Representante

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U-LIBRE

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: DEMANDA DE RECONVENCION - REIVINDICACION.

DE LUIS HERNANDO ATARA RODRIGUEZ .
V,S
BLANCA NUBIA CORTES GONZALEZ.
No. 2022- 123

BLANCA NUBIA CORTES GONZALEZ con cedula de ciudadanía No. 51.683.765 de Bogotá, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, por medio del presente me permito manifestar respetuosamente a su despacho que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho sea necesario al Doctor ANGEL CAMPOS CRUZ, Abogado en Ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79'404.596 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo correo electrónico angelcampos01@yahoo.es que corresponde al que se encuentra en el Registro Nacional de Abogados para que en mi nombre y representación se haga parte dentro del proceso de la referencia hasta su culminación contestando demanda interponiendo excepciones previas y de fondo , formulando demanda de reconvención mediante proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio , interponiendo recursos, nulidades y demás. .

Mi apoderado queda amplia y suficientemente facultado para recibir, desistir, transigir, facultad expresa de conciliar, ofertar, sustituir, reasumir sustituciones, allanar, confesar, e interponer todos los recursos necesarios, nulidades, en defensa de mis derechos y demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Del señor juez, Cordialmente.

Nubia Cortes G.
BLANCA NUBIA CORTES GONZALEZ.
C.C. No. 51663765 DE B72.
Correo electrónico: katheatar@gmail.com
Cel: 312-7203809
Dirección: Cr 60 # 3- 38 301-B

ACEPTO:

Angel Campos Cruz
ANGEL CAMPOS CRUZ.
C.C.No. 79'404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J.
Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es
cel. 3153408940.
Transversal 76 No 83- 08 de Bogotá.

NOTARIA GENERAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

E

NOTARIA GENERAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 27594

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiseis (26) de octubre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría sesenta y uno (61) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: BLANCA NUBIA CORTES GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0051683765 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

27594-1

Blanquita Cortes G



09d4a9fb47

26/10/2023 08:30:50

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: PODER .



MAURICIO MORA TEJADA

Notario (61) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 09d4a9fb47, 26/10/2023 08:36:58



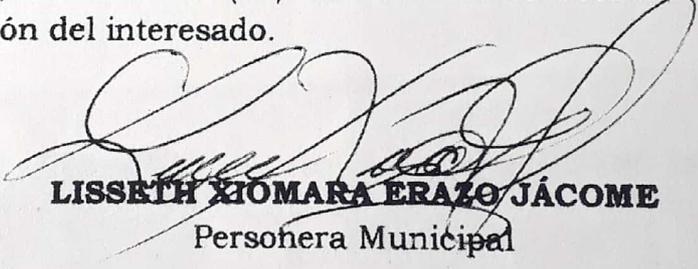


LA SUSCRITA PERSONERA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE NARIÑO

HACE CONSTAR:

Que a los trece (13) días del mes de Julio de 2006, se hizo presente el Menor **CRISTIAN CAMILO ATARA CORTES**, Se recepciono queja verbal, en contra de miembros del Ejército Nacional relacionada con una retención por parte de ellos en este municipio.

Para constancia se firma en el Despacho de la Personería Municipal de Ricaurte (Nar.), a los Treinta (30) días del mes de Octubre de dos mil trece (2013), a petición del interesado.


LISSETH XIOMARA ERAZO JÁCOME
Personera Municipal

Proyecto: Yenny Moreano B.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GOBIERNO

Bogotá, D.C., Viernes, 20 de Febrero de 2009

Señores:

HOSPITALES PUBLICOS
ATENCION AL USUARIO
TRABAJO SOCIAL

La Ciudad,

De acuerdo a la circular No. 006 del 16 de Marzo de 2006 de la Secretaria Distrital de Salud, me permito remitir a BLANCA NUBIA CORTES GONZALEZ Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 51683765 quien se encuentra incluido(a) en el Registro Único de Población Desplazada de Acción Social, por lo tanto deben ser atendidos de manera integral, la condición actual del nucleo familiar es:

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	EDAD	SEXO
YEIN KATHERINT ATARA CORTES	1013576997	23 AÑOS	F
CRISTIAN CAMILO ATARA CORTES	1022365452	18 AÑOS	M

AGRADECEMOS A USTEDES ATENDER A LAS PERSONAS REMITIDAS, QUE CONTIENE LAS INSTRUCCIONES CLARAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, SOBRE LA ATENCION A LA POBLACION DESPLAZADA.

DIRECCION: CRA. 60 No. 3-38

BARRIO: GALAN

TELEFONO: ~~4204953~~ - 8070669

REGISTRO SUR:

14/08/2006

OBSERVACION:

Cordialmente,

P.P. Claudia Hurtado T.
CLAUDIA PATRICIA GUARNIZO

COORDINADORA UAO PUENTE ARANDA

Proyecto CLAUDIA HURTADO

NOTA: Esta carta tiene validez sólo para la prestación del servicio de salud en la red de hospitales público del Distrito y no tiene fecha de vencimiento

BOG BOGOTÁ
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Unidad de Atención a Población Desplazada

Cr. 36 N°19 - 47 Barrio Cundinamarca Tel. 2777397 - 2778311 | paranda@segobdis.gov.co